

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20160 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0100928

Señora
Angie Alejandra Campos Mendoza

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos servicios reivindicados en la casilla Alcance del Derecho corresponden a explicaciones.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la información suministrada en la casilla Alcance de Derecho corresponde a servicios que para su protección tienen su propio apartado o ítem en el formulario de solicitud de registro de marcas, por ende, carece de pertinencia indicar la información allí suministrada.

Al respecto, si desea proteger los productos de la clase 5 mencionados en Alcance del Derecho, puede agregarlos a los productos inicialmente solicitados en la casilla Descripción de productos, indicándolo expresamente en la respuesta a este requerimiento.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Elimine de la casilla Alcance del Derecho la información suministrada.

- Si desea proteger los servicios indicados en el acápite Alcance del derecho verifique que se encuentren protegidos en la clase 5 del nomenclador internacional e indíquelos expresamente todos en la casilla de Descripción de productos de la clase 5 Internacional.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 20160 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0100928

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)

